

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE, AÑO 2024, PARA LA REGION METROPOLITANA – CONVOCATORIAS SIGEC: “ENTIDADES PUBLICAS PPC 2024 TRATO DIRECTO NACIONAL”.

RESOLUCION N° P2228 /2024

RECOLETA,

29 MAYO 2024

VISTOS:

1. El Convenio de transferencias de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 22 de mayo de 2024, para la implementación de programa noche digna, componente 1: plan protege calle, año 2024 del dispositivo denominado “Albergue Público”, con capacidad para 20 personas.
2. La Resolución Exenta N.º 1590 de fecha 28 de mayo 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que aprueba el convenio suscrito entre las partes.
3. La necesidad de aprobar el presente Convenio para proceder a su implementación y ejecución.
4. El decreto exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023 que fija subrogancia de la Secretaría Municipal en ausencia o impedimento del titular en la Sra. Kemeny Meneses Mateluna, directivo grado 8°.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°126 de fecha 24 de enero de 2023, que delega facultades en doña Blanca Medina Castro, Directora subrogante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRUEBASE:** El Convenio de transferencias de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y la Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 22 de mayo de 2024, para la implementación de programa noche digna, componente 1: plan protege calle, año 2024 del dispositivo denominado “Albergue Público”.
2. **FINANCIAMIENTO:** Para la implementación, la Secretaria Regional ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana transferirá a la Municipalidad de Recoleta el monto total de \$50.400.000.- (cincuenta millones cuatrocientos mil pesos) en una sola cuota.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO:** a partir del último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros. La ejecución considerar 120 días de entrega de servicios y 15 días de cierre posterior.
4. **IMPUTESE:** Los recursos provenientes de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la cuenta de ingresos N°214.05.01.426 y cuenta de gastos N°114.05.01.426, “Albergue Invierno 2024”, Centro de Costos 02-72.06.14

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y HECHO, ARCHÍVESE.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

KMM/BMC/RCU/YDC/NCL/ncl.



BLANCA MEDINA CASTRO
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE, AÑO 2024, PARA LA REGION METROPOLITANA – CONVOCATORIAS SIGEC: “ENTIDADES PUBLICAS PPC 2024 TRATO DIRECTO NACIONAL”.

RESOLUCION N° 2225 /2024

RECOLETA,

29 MAYO 2024

VISTOS:

1. El Convenio de transferencias de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 22 de mayo de 2024, para la implementación de programa noche digna, componente 1: plan protege calle, año 2024 del dispositivo denominado “Albergue Público”, con capacidad para 20 personas.
2. La Resolución Exenta N.º 1590 de fecha 28 de mayo 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que aprueba el convenio suscrito entre las partes.
3. La necesidad de aprobar el presente Convenio para proceder a su implementación y ejecución.
4. El decreto exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023 que fija subrogancia de la Secretaría Municipal en ausencia o impedimento del titular en la Sra. Kemeny Meneses Mateluna, directivo grado 8°.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°126 de fecha 24 de enero de 2023, que delega facultades en doña Blanca Medina Castro, Directora subrogante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRUEBASE:** El Convenio de transferencias de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y la Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 22 de mayo de 2024, para la implementación de programa noche digna, componente 1: plan protege calle, año 2024 del dispositivo denominado “Albergue Público”.
2. **FINANCIAMIENTO:** Para la implementación, la Secretaria Regional ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana transferirá a la Municipalidad de Recoleta el monto total de \$50.400.000.- (cincuenta millones cuatrocientos mil pesos) en una sola cuota.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO:** a partir del último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros. La ejecución considerar 120 días de entrega de servicios y 15 días de cierre posterior.
4. **IMPUTESE:** Los recursos provenientes de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la cuenta de ingresos N°214.05.01.426 y cuenta de gastos N°114.05.01.426, “Albergue Invierno 2024”, Centro de Costos 02-72.06.14

FDO: BLANCA MEDINA CASTRO, DIRECTORA DE DASSORROLLO COMUNITARIO (S), KEMENY MENESES MATELUNA, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.

LO QUE TRASNCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

KMM/BMC/RCU/YDC/NCL/ncl.

DISTRIBUCIÓN: Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión de Personas, Departamento de Contabilidad y presupuesto, Central de Documentación, DIDECO, Departamento Social.

2192611





TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	28 MAY 2024

Iniciativa ID N°	6734
Código Sigec	60897
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle, año 2024, para la Región Metropolitana – Convocatoria SIGEC: "Entidades Públicas PPC 2024 Trato Directo Nacional" / Ejecutor: **Municipalidad de Recoleta.**

RES. EX. N° 1590 -2024/ND

SANTIAGO, 28 MAY 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 cuyo refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2006; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Resolución Exenta SSS N° 0123 de 2024, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°041 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

2°. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.

3°. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.



4°. Que, en el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas por los motivos señalados en la Resolución Exenta N°102, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, en el que se individualizan los 3 dispositivos a implementar en el marco del Programa citado en el año 2024, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse tales entidades.

5°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°102, de 2024, ya individualizada, el diseño de estos dispositivos que deben ser ejecutados por entidades públicas, principalmente municipalidades, gobernaciones o delegaciones presidenciales, atendido que, dentro de su competencia, procuran dar respuesta a necesidades de la población relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle.

6°. Que, en particular las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del D.F.L N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Agrega su artículo 4° que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, la promoción del empleo, entre otras.

7°. Que, en este contexto las Municipalidades, en el marco de sus competencias, podrán articular la oferta programática social en el territorio, lo que generará una mayor integración de los servicios, no solo de alojamiento y atención en calle, sino que también de accesibilidad a la red de protección social, que va desde la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la posibilidad de realizar actividades o talleres de interés, acciones de apoyo y desarrollo personal que ofrecen otros programas sociales, además de la participación en el programa de emprendimiento, inserción laboral y apresto cuando amerite, de corresponder según el dispositivo a ejecutar.

8°. Que, el inciso primero de la glosa 07 de la asignación señalada en el numeral primero, establece que: *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."*

9°. Que, a este respecto la Municipalidad de Recoleta ha manifestado su interés en participar de la ejecución de un dispositivo "Albergue Público", para implementarlos en el territorio comunal de su competencia.

10°. Que, esta Seremi, seguidamente, verificó que la Municipalidad de Recoleta reuniese las condiciones técnicas y financieras, que la calificasen como institución idónea para ejecutar, en el territorio comunal de su competencia, dos dispositivos "Albergue Público" del Programa Noche Digna- Componente 1 – Plan Protege Calle; de lo cual se dejó constancia en el documento denominado: *"Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica"* emitido con fecha 25 de marzo del año en curso, el cual se inserta a la presente resolución y se entiende por ello, ser parte integrante de la misma.

11°. Que, en razón de lo expuesto con fecha 22 de mayo de 2024 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, para financiar la ejecución y encomendarle la gestión de un dispositivo: "Albergue Público" del Programa en el territorio de su competencia, con las siguientes especificaciones:



Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue Público	Recoleta	20	\$50.400.000	20	120	15

12°. Que, en la suscripción del convenio, que se aprueba mediante el presente acto administrativo, se siguió el procedimiento con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

Acción	Institución	Fecha	Plataforma o Mecanismo		
1	Firma de Convenio por señor Alcalde de la comuna de Recoleta.	Entidad ejecutora	22/05/2024	Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su alcalde)	
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Entidad ejecutora	N° oficio	1601-59	Mediante correo de la municipalidad dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollsocial.gob.cl
			Fecha	22-05-2024	
			Socialdoc	E53527/2024	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi		Archivo en carpeta interna de SEREMI	

13°. Que, mediante la Resolución Exenta SSS N°0123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, para la región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

14°. Que, la disponibilidad de los recursos necesarios para dar cumplimiento, en este punto, a lo acordado en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución, consta en el certificado N°248, emitido con fecha 18 de marzo del presente año por la Oficina de Gestión Presupuestaria, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE, en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle, año 2024, para la Región Metropolitana, - Trato Directo- para la Región Metropolitana", el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 22 de mayo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de un dispositivo – Albergue Público -en el territorio, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando undécimo del presente acto administrativo, instrumento que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS
EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2024, PARA LA REGIÓN
METROPOLITANA" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN METROPOLITANA Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



En Santiago, a 22 de mayo del año 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5, representada por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°69.254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, vienen en celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecen, viven y se alimentan.
3. Que, son personas en situación de calle (en adelante PSC), aquellas que carecen de residencia fija y que permanecen en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.
5. Que, así las cosas, mediante la Resolución Exenta N° 041, de fecha 25 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, donde se señala la población objetivo del PPC, los servicios sociales y prestaciones que se entregan, y los distintos dispositivos existentes.
6. Que, en el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas por los motivos señalados en la Resolución Exenta N° 102, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, en el que se individualizan los 3 dispositivos a implementar en el marco del Programa citado en el año 2024, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse tales entidades.
7. Que, es dable señalar, que los organismos públicos, como parte de la Administración del Estado, se encuentran al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, según dispone el artículo 3° de la Ley N°18.575 de bases generales de la Administración.
8. Que, en este sentido, el artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.



9. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°102, de 2024 ya individualizada el diseño de estos dispositivos que deben ser ejecutados por entidades públicas, principalmente municipalidades, gobernaciones o delegaciones presidenciales, atendido que, dentro de su competencia, procuran dar respuesta a necesidades de la población relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle.

10. Que, en particular las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del D.F.L N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Agrega su artículo 4° que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, la promoción del empleo, entre otras.

11. Que, en dicho marco, las Municipalidades en el marco de sus competencias, podrán articular la oferta programática social en el territorio, lo que generará una mayor integración de los servicios, no solo de alojamiento y atención en calle, sino que también de accesibilidad a la red de protección social, que va desde la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la posibilidad de realizar actividades o talleres de interés, acciones de apoyo y desarrollo personal que ofrecen otros programas sociales, además de la participación en el programa de emprendimiento, inserción laboral y apresto cuando amerite, de corresponder según el dispositivo a ejecutar.

12. Que, a su turno, el artículo 2° del D.F.L N°1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que al delegado presidencial regional, le corresponderá entre otras, la función de dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior y velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes. Agrega su artículo 4° que, el delegado presidencial provincial tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las que le entrega la ley.

13. Que, en este contexto, a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, así como a los gobiernos regionales, les corresponde velar por la seguridad de sus habitantes y su bienestar, y para ello deben realizar acciones de coordinación con los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región o provincia según corresponda. Es por ello, que resulta de manifiesto el interés que tienen estas instituciones en participar en acciones destinadas a proteger la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, siendo un colaborador importante para la implementación de las políticas públicas de protección de dicha población.

14. Que, el inciso primero de la glosa 07 de la asignación señalada en el numeral 2, establece que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."

15. Que, en el contexto señalado, la Municipalidad de Recoleta ha manifestado de su interés en participar de la ejecución del dispositivo Albergue Público, en la comuna de Recoleta.

16. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Recoleta, toda vez que, según da cuenta Informe de fecha Informe de fecha 25 de marzo pasado, suscrito por profesionales del Programa Noche Digna de esta Seremi, a) El ejecutor ha incentivado que el albergue sea un espacio de primera acogida y acompañamiento para personas en situación de calle, permitiendo trabajar y vincular a PSC a otros dispositivos de la oferta regional tales como los albergues de la oferta regular del Plan Protege Calle y los Centros Temporales para la Superación (CTS), así como también, apoyo para postulaciones a Vivienda Primero. De esta manera, el cumplimiento del Manual de Orientaciones Técnicas ha sido fundamental para impactar positivamente en procesos de superación, lo que se ha verificado en asistencias y supervisiones técnicas al dispositivo b) ha brindado alternativas para la disminución de riesgos asociados a la vida en calle a través de una vinculación con las personas en situación de calle que se encuentran en el Mapeo de Puntos Calle realizado por el ejecutor c) las alternativas de apoyo que ha brindado, diferentes a las metas exigidas por convenio, están vinculadas a la gestión de acceso a dispositivos residenciales del Programa Noche Digna, vinculación con redes municipales y de salud, mejorando así su integración



comunitaria y acompañamiento para la realización de actividades con un perfil de protección a la vida d) a su vez, el ejecutor ha dado cumplimiento continuo a las metas de estándares tangibles e intangibles establecidas por convenio y reflejados en los instrumentos de supervisión y acompañamiento técnico. En este sentido, se aperturan los dispositivos con un 100% de cumplimiento. e) ejecutor articula con los distintos equipos municipales y de otras organizaciones sociales para apoyo en regularización migratoria, búsqueda de empleo para los adultos, derivaciones a servicios de salud y acompañamiento inicial para procesos de superación de la situación de calle, y f) cuenta con amplia experiencia institucional en la implementación de proyectos relacionados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ejecutando en el marco del Programa Noche Digna, un total de 17 dispositivos entre los años 2014 al 2023.

17. Que, debido a lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana certifica que la Municipalidad de Recoleta, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue Público.

18. Que, en consecuencia, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, a fin de ejecutar el dispositivo Albergue Público, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Recoleta.

19. Que, mediante la Resolución Exenta N° 123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarías(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, para la región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la Municipalidad de Recoleta, del dispositivo denominado "Albergue Público", en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2024, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue Público	Recoleta	20	\$50.400.000	20	120	15

El (los) dispositivo(s) señalado(s), deberá(n) ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, junto con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.

ALBERGUE PÚBLICO

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle. Además por la naturaleza pública de la entidad ejecutora se espera coordinar la entrega de otro tipo de prestaciones o servicios que dependerán de la competencia de la institución pública, como por ejemplo acceso a: ofertas laborales coordinadas por la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) o programas de microemprendimiento local, atención de salud en los centros de salud municipal, operativos de vacunación, oferta cultural y deportiva del territorio y otros planes o programas de alcance local.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:



COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Recoleta	Albergue Público	\$ 50.400.000	20	20	120	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						2.400
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						7.200
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						1.200

Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el período de entrega de servicios son:

- **Albergue Público:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y atención básica de salud y derivaciones.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para el componente plan protege calle del Programa para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
3. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, **el ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
- b. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
- c. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- d. Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- e. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de esta exigencia dará origen al término anticipado del convenio.



- f. Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- g. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados y deberán ser informados estos cambios en los informes técnicos pertinentes.
- h. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- i. Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- j. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC) de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Debiendo el ejecutor realizar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula indicada.
- k. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre como "Alberque Público del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- l. En caso de que la institución mantenga un sitio o una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
- m. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- n. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- o. Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- p. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo¹.
- q. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.
- r. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
- s. En caso de que el ejecutor sea una Municipalidad, completar el Anexo N°2 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana** se obliga a:

- a. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.
- d. Convocar y participar de las mesas técnicas.
- e. Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en el Manual de Orientaciones y



Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.

h. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.

i. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0102, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle ya indicado, a lo establecido en el presente convenio, y cuando corresponda, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$50.400.000.- (cincuenta millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue Público	\$50.400.000.-

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que se cumpla lo siguiente:

a. Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;

b. El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo;

c. Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos. Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a 7 (siete) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor dentro de los 10 días corridos siguientes a su suscripción deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas disponible en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la



SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio, aprobación que debe constar en SIGEC.

Los ítems autorizados para los distintos dispositivos se detallan a continuación (marcado con una "X"), mientras que la descripción de cada ítem está en el Anexo N° 1 del presente acuerdo, el cual forma parte integrante:

SISREC	SIGEC	Albergues
	GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES	
	RECURSOS HUMANOS	
Personal	COORDINADORA/A	X
Personal	MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES	X
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS	X
	SERVICIOS	
Operación	SERVICIOS MÉDICOS	X
Operación	SERVICIOS DENTALES	X
Operación	TRÁMITES Y CERTIFICADOS	X
Operación	APORTE PAGO FUNERARIOS	X
Operación	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	X
Operación	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	X
	ACTIVOS	
Operación	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	X
Operación	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	X
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
	GASTOS DE SOPORTE	
	HABILITACIÓN	
Operación	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	X
Operación	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	X
Operación	SERVICIOS BÁSICOS	X
	OTROS GASTOS DE SOPORTE	
Operación	MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS	
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	
Operación	INDUMENTARIA PERSONAL	X
Operación	OTROS GASTOS SOPORTE	X
	GASTOS INTERNOS	
	GASTOS INDIRECTOS	
	RECURSOS HUMANOS SOPORTE	
Personal	APOYO ADMINISTRATIVO	X
	MATERIAL FUNGIBLE	
Operación	MATERIAL DE OFICINA	X
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	X
	OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	X
Inversión	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	X
Operación	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	X
Operación	FLETE	X
Operación	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO	X
Operación	OTROS GASTOS	X

Con todo, los ítems de gastos son los siguientes:



1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y subítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 10 (diez) días hábiles anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 5 (cinco) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y cargado en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a. Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución ejecutora deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo, y deberá presentarse a través de SIGEC, conforme al formato disponible en dicha Plataforma, el que será obligatorio. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.



a. Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del curriculum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en los Manuales recién citados.

b. Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, el presente acuerdo y cuando corresponda, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura, y así sucesivamente, según corresponda.

c. Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en tomo a la ejecución del dispositivo.

Los formatos para el Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor, y además, deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

• **Revisión de los Informes Técnicos**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo adjudicado, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio



se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4.- Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.

5. El **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Este informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

Revisión de los informes financieros

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de la misma Plataforma SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

Reembolso de excedentes. -

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, en un plazo de 30 días hábiles siguientes, sin perjuicio de las normas las normas legales que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Plazo de vigencia del convenio:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales realizado por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados, no ejecutados y/o rechazados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.



Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución ejecutora podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio, entregado el informe de planificación, y cumplidas las condiciones señaladas en la cláusula sexta del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a. Instalación:

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) días corridos, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación, con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

En la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

b. Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 120 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del Albergue Público.

Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados, calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas en los casos que se indican:

- *Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.*
- *Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.*
- *Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.*

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida, se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido periodo, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.



Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido a/la Jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y al día en la presentación de los informes técnicos que corresponda.

c. Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La **Contraparte Técnica** será ejercida la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado, tanto físico como digital, con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República
- e. Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f. Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g. Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h. Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La **Contraparte Financiera** será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio, lo que deberá ser informado a la/el SEREMI al correo electrónico jcontrerasm@desarrollosocial.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Dicho Coordinador/a se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.



DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. *Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.*
- b. *Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.*
- c. *Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.*
- d. *Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.*
- e. *Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.*
- f. *Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle.*
- g. *Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, no corregirlos, aclararlos o subsanarlos, cuando se lo haya solicitado la/ el SEREMI*
- h. *Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.*
- i. *Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.*
- j. *Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.*

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante Oficio dirigido a la autoridad de la entidad pública que corresponda, dentro de los siete (7) días hábiles administrativos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento o irregularidad por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles administrativos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles administrativos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio. Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación de alcalde y concejales de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.



La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 de fecha 16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia y por don Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la comuna de Recoleta.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Recoleta, la suma de \$ 50.400.000 (cincuenta millones cuatrocientos mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- b) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula séptima letra a) del convenio que se aprueba por este acto.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre rendición de cuentas.

TERCERO:

IMPÚTESE El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

CUARTO:

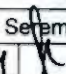
REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese


JULIA STANDEN ROCCO
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
 DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO





EAB/BVU

Unidad Jurídica - Seremi RM
JMG 29-05-24 

DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: Municipalidad de Recoleta. Correo: cristian.sandoval@Recoleta.cl
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Contador Seremi.

Programa 01		Asignación 2401998
Monto		\$50.400.000
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$50.400.000
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha: 24-05-2024	V° B°	



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficina de Gestión Presupuestaria



Santiago, 18 de Marzo de 2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°242

A: COORDINADOR UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA – DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

DE: JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo con lo solicitado en memorandum N° 1802/2024 del 15/03/2024, informo a usted que existe disponibilidad presupuestaria, para financiar Convenio del Componente 1, Plan Protege Calle del Programa Noche Digna año 2024 por lo siguiente:

- ✓ 1 Albergue Recoleta - Plan Protege Calle - Municipalidad de Recoleta - \$ 50.400.000.-

Programa Presupuestario	Unidad Demandante	Asignación Presupuestaria		Estructura Presupuestaria/Componente	Monto del GDP
		Código	Denominación		
21-01-01 Subsecretaría de Servicios Sociales Región Metropolitana	Región Metropolitana	24-01-898	Programa Noche Digna	Transferencias Corrientes Inversión	\$ 50.400.000.-

Por lo que procede continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a usted,



URSULA CUEVAS ARISMENDI
JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

UCA/mmm

Distribución

• Archivo Presupuesto

FOLIO N°00067

EXPEDIENTE N° 29203/2024



**INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN PARA
EJECUCIÓN PROGRAMA NOCHE DIGNA
TRATO DIRECTO – MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

I. Antecedentes de Convenios suscritos el año 2023.

Programa	Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle	
Institución Ejecutora	Municipalidad de Recoleta	
RUT Institución	69.254.300-9	
Años en que suscribió convenios PPC con SEREMI RM	<p>Año 2014: Quinto Concurso CTS – Centro de Día</p> <p>Año 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Invierno para PSC 2015 - CTS – Centro de Día y Residencia <p>Año 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CTS – Centro de Referencia - Segundo Concurso Plan de Invierno Trato Directo II <p>Año 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Invierno 2017 RM - CTS – Centro de Referencia <p>Año 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Invierno 2018 Centro Sur Trato Directo - CTS – Centro de Referencia <p>Año 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Invierno – Zona Centro Sur II - CTS – Centro de Referencia <p>Año 2020: Plan de Invierno – RM Trato Directo</p> <p>Año 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CTS Residencias Familiares – Trato Directo - Segundo Concurso Plan Protege Calle 2022 - Plan Protege Calle – Trato Directo <p>Año 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CTS – Prórroga Residencia Familiar - Octavo Concurso Plan Protege Calle 2023 RM - Albergues de Emergencia Trato Directo 2023 A 	
Actos Administrativos Aprobatorios	Resolución Seremi	<ol style="list-style-type: none"> 1) CTS – Prórroga Residencia Familiar: N°3370 del 28/11/2023 2) Octavo Concurso Plan Protege Calle 2023 RM: N°2368 del 15/09/2023 3) Albergues de Emergencia Trato Directo 2023 A: N°1560 del 29/06/2023
Monto	<ol style="list-style-type: none"> 1) CTS – Prórroga Residencia Familiar: \$146.000.000 2) Octavo Concurso Plan Protege Calle 2023 RM: \$48.000.000 3) Albergues de Emergencia Trato Directo 2023 A: \$10.800.000 	



Fecha de Transferencia	1) CTS – Prórroga Residencia Familiar: 21/12/2023 2) Octavo Concurso Plan Protege Calle 2023 RM 04/10/2023 3) Albergues de Emergencia Trato Directo 2023 A 17/07/2023
Plazo de ejecución	1) CTS – Prórroga Residencia Familiar: 12 meses 2) Octavo Concurso Plan Protege Calle 2023 RM: 120 días 3) Albergues de Emergencia Trato Directo 2023 A: 30 días
Cobertura	1) CTS – Prórroga Residencia Familiar: 20 cupos 2) Octavo Concurso Plan Protege Calle 2023 RM: 20 cupos 3) Albergues de Emergencia Trato Directo 2023 A: 20 cupos

II. Análisis Técnico de la Solicitud de Trato Directo

De acuerdo con la evaluación técnica respecto a la implementación de un albergue con 20 cupos diarios, ejecutado por la Municipalidad de Recoleta, se señalan los siguientes aspectos:

- El ejecutor ha incentivado que el albergue sea un espacio de primera acogida y acompañamiento para personas en situación de calle, permitiendo trabajar y vincular a PSC a otros dispositivos de la oferta regional tales como los albergues de la oferta regular del Plan Protege Calle y los Centros Temporales para la Superación (CTS), así como también, apoyo para postulaciones a Vivienda Primero. De esta manera, el cumplimiento del Manual de Orientaciones Técnicas ha sido fundamental para impactar positivamente en procesos de superación, lo que se ha verificado en asistencias y supervisiones técnicas al dispositivo.
- Ha brindado alternativas para la disminución de riesgos asociados a la vida en calle a través de una vinculación con las personas en situación de calle que se encuentran en el Mapeo de Puntos Calle realizado por el ejecutor.
- Las alternativas de apoyo que ha brindado, diferentes a las metas exigidas por convenio, están vinculadas a la gestión de acceso a dispositivos residenciales del Programa Noche Digna, vinculación con redes municipales y de salud, mejorando así su integración comunitaria y acompañamiento para la realización de actividades con un perfil de protección a la vida.
- A su vez, el ejecutor ha dado cumplimiento continuo a las metas de estándares tangibles e intangibles establecidas por convenio y reflejados en los instrumentos de supervisión y acompañamiento técnico. En este sentido, se aperturan los dispositivos con un 100% de cumplimiento.
- Entre el 10 de junio y el 9 de julio de 2023, el Albergue de la convocatoria Albergue de Emergencia TD-A entregó 1.698 prestaciones de alimentación y 566




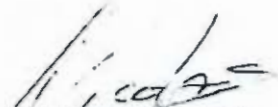
prestaciones de abrigo e higiene a 50 personas distintas.

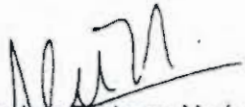
- Entre el 24 de octubre de 2023 y el 8 de enero de 2024, el Albergue de la convocatoria del 8° Concurso PPC entregó 4.153 prestaciones de alimentación y 2.110 prestaciones de abrigo e higiene a 87 personas distintas.
- Dispositivo ha mantenido comunicación fluida con contraparte técnica, la que ha permitido la derivación oportuna de familias con NNA que han sido pesquisadas en la atención en ruta.
- Ejecutor articula con los distintos equipos municipales y de otras organizaciones sociales para apoyo en regularización migratoria, búsqueda de empleo para los adultos, derivaciones a servicios de salud y acompañamiento inicial para procesos de superación de la situación de calle.
- Atención de las alertas que levanta la Central de Coordinación y Reportabilidad se realizan de manera oportuna, enviando detalle de las atenciones por correo electrónico.
- Reportabilidad en SND se ha mantenido al día, como se indica en convenio.

III. CONCLUSIÓN

En razón de lo expuesto en lo precedente, desde el punto de vista técnico resulta pertinente recomendar el trato directo para convenio de transferencia de recursos para la ejecución de dispositivo Albergue en la comuna de Recoleta del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para la Región Metropolitana".


Angel Yañez Astudillo
Profesional Programa Noche Digna
Seremi de Desarrollo Social y Familia R.M.


Nicolas Padilla Castillo
Profesional Programa Noche Digna
Seremi de Desarrollo Social y Familia R.M.


Javier Contreras Marin
Encargada Regional Programa Noche Digna
Seremi de Desarrollo Social y Familia R.M.

Santiago, 25 de marzo de 2024.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2024,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA”
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA**

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a de del año 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratía, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°69.254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, vienen en celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la

219 0307 .

V. E.
DIRECTOR
JURIDIC



- pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
 3. Que, son personas en situación de calle (en adelante PSC), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
 4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.
 5. Que, así las cosas, mediante la Resolución Exenta N° 041, de fecha 25 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, donde se señala la población objetivo del PPC, los servicios sociales y prestaciones que se entregan, y los distintos dispositivos existentes.
 6. Que, en el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores de ciertos dispositivos sean exclusivamente entidades públicas por los motivos señalados en la Resolución Exenta N° 102, de fecha 27 de marzo de 2024, de la

Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, en el que se individualizan los 3 dispositivos a implementar en el marco del Programa citado en el año 2024, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse tales entidades.

7. Que, es dable señalar, que los organismos públicos, como parte de la Administración del Estado, se encuentran al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, según dispone el artículo 3° de la Ley N°18.575 de bases generales de la Administración.
8. Que, en este sentido, el artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
9. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°102, de 2024 ya individualizada el diseño de estos dispositivos que deben ser ejecutados por entidades públicas, principalmente municipalidades, gobernaciones o delegaciones presidenciales, atendido que , dentro de su competencia, procuran dar respuesta a necesidades de la población relativas a la asistencia social, seguridad y orden en el territorio de su competencia, por lo que naturalmente es de su interés involucrarse directamente en la provisión de ciertos servicios como aquellos ligados a la atención de personas en situación de calle.
10. Que, en particular las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del D.F.L N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley



N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Agrega su artículo 4° que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, la promoción del empleo, entre otras.

11. Que, en dicho marco, las Municipalidades en el marco de sus competencias, podrán articular la oferta programática social en el territorio, lo que generará una mayor integración de los servicios, no solo de alojamiento y atención en calle, sino que también de accesibilidad a la red de protección social, que va desde la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la posibilidad de realizar actividades o talleres de interés, acciones de apoyo y desarrollo personal que ofrecen otros programas sociales, además de la participación en el programa de emprendimiento, inserción laboral y apresto cuando amerite, de corresponder según el dispositivo a ejecutar.
12. Que, a su turno, el artículo 2° del D.F.L N°1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175, orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que al delegado presidencial regional, le corresponderá entre otras, la función de dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior y velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes. Agrega su artículo 4° que, el delegado presidencial provincial tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las que le entrega la ley.
13. Que, en este contexto, a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, así como a los gobiernos regionales, les corresponde velar por la seguridad de sus habitantes y su bienestar, y para ello deben realizar acciones de coordinación con



los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región o provincia según corresponda. Es por ello, que resulta de manifiesto el interés que tienen estas instituciones en participar en acciones destinadas a proteger la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, siendo un colaborador importante para la implementación de las políticas públicas de protección de dicha población.

14. Que, el inciso primero de la glosa 07 de la asignación señalada en el numeral 2, establece que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."
15. Que, en el contexto señalado, la Municipalidad de Recoleta ha manifestado de su interés en participar de la ejecución del dispositivo Albergue Público, en la comuna de Recoleta.
16. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Recoleta, toda vez que, según da cuenta Informe de fecha Informe de fecha 25 de marzo pasado, suscrito por profesionales del Programa Noche Digna de esta Seremi, a) El ejecutor ha incentivado que el albergue sea un espacio de primera acogida y acompañamiento para personas en situación de calle, permitiendo trabajar y vincular a PSC a otros dispositivos de la oferta regional tales como los albergues de la oferta regular del Plan Protege Calle y los Centros Temporales para la Superación (CTS), así como también, apoyo para postulaciones a Vivienda Primero. De esta manera, el cumplimiento del Manual de Orientaciones Técnicas ha sido fundamental para impactar positivamente en procesos de superación, lo que se ha verificado en asistencias y supervisiones técnicas al dispositivo b) ha brindado alternativas para la disminución de riesgos asociados a la vida en calle a través de una vinculación con las personas en situación de calle que se encuentran en el Mapeo de Puntos



Calle realizado por el ejecutor c) las alternativas de apoyo que ha brindado, diferentes a las metas exigidas por convenio, están vinculadas a la gestión de acceso a dispositivos residenciales del Programa Noche Digna, vinculación con redes municipales y de salud, mejorando así su integración comunitaria y acompañamiento para la realización de actividades con un perfil de protección a la vida d) a su vez, el ejecutor ha dado cumplimiento continuo a las metas de estándares tangibles e intangibles establecidas por convenio y reflejados en los instrumentos de supervisión y acompañamiento técnico. En este sentido, se aperturan los dispositivos con un 100% de cumplimiento. e) ejecutor articula con los distintos equipos municipales y de otras organizaciones sociales para apoyo en regularización migratoria, búsqueda de empleo para los adultos, derivaciones a servicios de salud y acompañamiento inicial para procesos de superación de la situación de calle, y f) cuenta con amplia experiencia institucional en la implementación de proyectos relacionados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ejecutando en el marco del Programa Noche Digna, un total de 17 dispositivos entre los años 2014 al 2023.

17. Que, debido a lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana certifica que la Municipalidad de Recoleta, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue Público.

18. Que, en consecuencia, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, a fin de ejecutar el dispositivo Albergue Público, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Recoleta.

19. Que, mediante la Resolución Exenta N° 123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo



24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, para la región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la Municipalidad de Recoleta, del dispositivo denominado "Albergue Público", en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2024, el que deberá ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue Público	Recoleta	20	\$50.400.000	20	120	15

El (los) dispositivo(s) señalado(s), deberá(n) ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, junto con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la



Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.

ALBERGUE PÚBLICO

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle. Además por la naturaleza pública de la entidad ejecutora se espera coordinar la entrega de otro tipo de prestaciones o servicios que dependerán de la competencia de la institución pública, como por ejemplo acceso a: ofertas laborales coordinadas por la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) o programas de microemprendimiento local, atención de salud en los centros de salud municipal, operativos de vacunación, oferta cultural y deportiva del territorio y otros planes o programas de alcance local.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Recoleta	Albergue Público	\$ 50.400.000	20	20	120	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						2.400
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						7.200
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						1.200

Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:



- **Albergue Público:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y atención básica de salud y derivaciones.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para el componente plan protege calle del Programa para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
3. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para dispositivos ejecutados por entidades públicas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, el elector, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento Integro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales



o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

- c) Participar de todas las Instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- d) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de esta exigencia dará origen al término anticipado del convenio.
- f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados y deberán ser informados estos cambios en los informes técnicos pertinentes.
- h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC) de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Debiendo el ejecutor realizar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula indicada.



- k) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre como "Albergue Público del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
- l) En caso de que la institución mantenga un sitio o una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
- m) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- n) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- o) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- p) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo¹.
- q) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.
- r) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
- s) En caso de que el ejecutor sea una Municipalidad, completar el Anexo N°2 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

¹ Todos los servicios de **Coordinación Territorial** y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.



Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.
- d) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0102, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de



Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del componente Plan Protege Calle ya indicado, a lo establecido en el presente convenio, y cuando corresponda, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$50.400.000.- (cincuenta millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue Público	\$50.400.000.-



La transferencia de estos recursos se efectuará en **1 (una) sola cuota**, una vez que se cumpla lo siguiente:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo;
- c) Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos. Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a 7 (siete) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor dentro de los 10 días corridos siguientes a su suscripción deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas disponible en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio, aprobación que debe constar en SIGEC.



Los ítems autorizados para los distintos dispositivos se detallan a continuación (marcado con una "X"), mientras que la descripción de cada ítem está en el Anexo N° 1 del presente acuerdo, el cual forma parte integrante:

SISREC	SIGEC	Albergues
	GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES	
	RECURSOS HUMANOS	
Personal	COORDINADOR/A	X
Personal	MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES	X
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS	X
	SERVICIOS	
Operación	SERVICIOS MÉDICOS	X
Operación	SERVICIOS DENTALES	X
Operación	TRÁMITES Y CERTIFICADOS	X
Operación	APORTE PAGO FUNERARIOS	X
Operación	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	X
Operación	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	X
	ACTIVOS	
Operación	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	X
Operación	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	X
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
	GASTOS DE SOPORTE	
	HABILITACIÓN	
Operación	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	X
Operación	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	X
Operación	SERVICIOS BÁSICOS	X
	OTROS GASTOS DE SOPORTE	
Operación	MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS	
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	
Operación	INDUMENTARIA PERSONAL	X
Operación	OTROS GASTOS SOPORTE	X
	GASTOS INTERNOS	
	GASTOS INDIRECTOS	
	RECURSOS HUMANOS SOPORTE	
Personal	APOYO ADMINISTRATIVO	X
	MATERIAL FUNGIBLE	
Operación	MATERIAL DE OFICINA	X
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	X
	OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	X
Inversión	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	X



Operación	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	X
Operación	FLETE	X
Operación	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO	X
Operación	OTROS GASTOS	X

Con todo, los ítems de gastos son los siguientes:

1.- Gastos Directos a Participantes

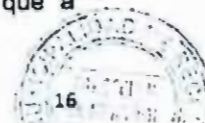
Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.



La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y subítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 10 (diez) días hábiles anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 5 (cinco) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y cargado en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución ejecutora deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la



entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo, y deberá presentarse a través de SIGEC, conforme al formato disponible en dicha Plataforma, el que será obligatorio. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en los Manuales recién citados.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, el presente acuerdo y cuando corresponda, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes



a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura, y así sucesivamente, según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

Los formatos para el Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor, y además, deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

• **Revisión de los Informes Técnicos**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:



1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo adjudicado, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de Ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4.- Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.

5. El **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.



En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

Revisión de los informes financieros

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de la misma Plataforma SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.



Reembolso de excedentes. -

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, en un plazo de 30 días hábiles siguientes, sin perjuicio de las normas las normas legales que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Plazo de vigencia del convenio:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales realizado por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados, no ejecutados y/o rechazados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución ejecutora podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio, entregado el Informe de planificación, y cumplidas las condiciones señaladas en la cláusula sexta del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) Instalación:

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o los dispositivos



esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) días corridos, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación, con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 120 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del Albergue Público.

Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados, calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios".



modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas en los casos que se indican:

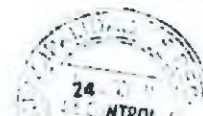
- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida, se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la Jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y al día en la presentación de los informes técnicos que corresponda.



c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La **Contraparte Técnica** será ejercida la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado, tanto físico como digital, con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.



- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte de/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La **Contraparte Financiera** será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:

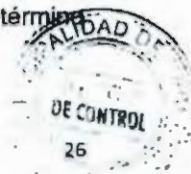
a) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.

b) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar **un/a Coordinador/a del Convenio**, lo que deberá ser informado a la/el SEREMI al correo electrónico [REDACTED] dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Dicho Coordinador/a se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término



anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas del Plan Protege Calle.
- g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, no corregirlos, aclararlos o subsanarlos, cuando se lo haya solicitado la/el SEREMI
- h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.
- j. Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para dispositivos ejecutados por entidades públicas para el Plan Protege Calle.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante Oficio dirigido a la autoridad de la entidad pública que corresponda, dentro de los siete (7) días hábiles administrativos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento o irregularidad por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles administrativos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles administrativos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio. Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.



DÉCIMA CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación de alcalde y concejales de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de de junio de 2021.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 de fecha 16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

OSCAR
DANIEL
JADUE
JADUE
Firmado digitalmente por OSCAR DANIEL JADUE JADUE
Fecha: 2024.05.23 11:02:34 -04'00'
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO




ANEXO N° 1

GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2024

Def:	El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle.
------	---

N1	N2	N3	N4	ITEM	DEFINICIÓN
01				GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES/AS	Este ítem corresponde a todos aquellos gastos realizados directamente a la población beneficiaria. Es decir, fondos destinados directamente a prestaciones de personas en Situación de calle
	02			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
		01		RECURSOS HUMANOS	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.
			01	COORDINADOR/A	Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o afín. La función principal es ser el /la responsable de la gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario.
			03	MONITOR/A Y APOYO PSICOSOCIALES	Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo directo con población en situación de calle. Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.

		09	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos del programa.
		99	OTROS RECURSOS HUMANOS	Se aceptarán como otros de RRHH: Manipulador/a de alimentos, Técnico en Enfermería, Auxiliar de aseo, Conductor/a y Monitor/a Paramédico/a
			MONITOR/A PARAMÉDICO/A O TECNICO PARAMÉDICO	Técnico o auxiliar paramédico/a. La función principal es ser responsable de atender las necesidades de salud que presenten los participantes del dispositivo.
			ENFERMERO/A	Profesional del Área de la Salud con título profesional de Enfermero/a. Cuya principal función es realizar atención primaria por orden del médico a cargo
			TÉCNICO EN ENFERMERÍA (TENS)	Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con experiencia en Servicios de Salud Pública. La función principal es realizar acciones de atención primaria e intervenciones básicas en salud.
			KINESIÓLOGO	Profesional del área de la salud con título de Kinesiólogo, con experiencia y conocimientos en enfermedades respiratorias del adulto, terapias de rehabilitación respiratoria, cuya principal función es realizar evaluación y atención kinésica a pacientes adultos/as con enfermedades respiratorias.
			MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	Técnico del área de la alimentación, o en su defecto persona, mayor de 18 años con experiencia demostrable, mediante curriculum vitae, en al menos 2 años en la preparación de alimentos a grupos masivos. La función principal es ser responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo a los procedimientos y estándares de calidad nutricionales.
			AUXILIAR DE ASEO	Persona mayor de 18 años, con experiencia demostrable, mediante curriculum vitae, en la realización de aseo. La función principal es ser responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo.

		02	SERVICIOS	Prestaciones directas al participante registrado en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche digna (SND) o Programa que lo reemplace, que requieren de acta de recepción conforme a los servicios o productos entregados.
		01	SERVICIOS MÉDICOS	Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		02	SERVICIOS DENTALES	Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		03	TRÁMITES CERTIFICADOS	Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre otros, (Salvo aquellos gratuitos entregados por el Estado), que sean necesarios para solicitar una prestación social, por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege.
		04	APORTE FUNERARIOS	Servicio básico para el/la participante que haya sido atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio.
		07	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	Gastos por conceptos de movilización o transporte de los/las participantes, en caso de ser urgente, como por ejemplo: traslado entre albergues, o a centros asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el coordinador del dispositivo.

		08	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	Son gastos referidos a la adquisición de servicios de alimentación externalizados ² y/o a la adquisición de productos para la elaboración de raciones alimenticias para los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también artículos para envasado (envases plumavit, cubiertos plásticos, vasos plásticos, bolsas plásticas, entre otros).
03			ACTIVOS	
	01		ACTIVOS	Son aquellos bienes que se entregan a los/as participantes de manera directa para el correcto desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de recepción conforme por parte del usuario(a).
		07	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene personal de los usuarios, tales como: Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas, toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar, cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o desechables, elementos de protección personal (EPP).
		08	INDUMENTARIA PARA LOS/AS PARTICIPANTES	Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior (incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. Se excluye de este ítem, la ropa de trabajo y la ropa de seguridad y zapatos de seguridad. En el caso de las Rutas Sociales, se agrega la ropa de abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc.
04			GASTOS DE SOPORTE	
	01		HABILITACIÓN	Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas

² En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.



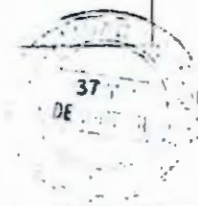
					<p>que se utilizan para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes.</p>
		09		<p>MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO</p>	<p>Servicio de Instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa y/o atención directa de los/as participantes.</p> <p>Los gastos de Mantención son aquellos que se realizan para la conservación del bien inmueble arrendado, en comodato o propio; como el aseo y la presentación del albergue o del bien inmueble que se arrienda en el caso de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de aseo, pintura y pasta para reparaciones menores, artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C. y sistema eléctrico.</p> <p>Los Gastos de Habilitación son aquellos que se requieren para la instalación y/o reparación de espacios de los Albergues y de las casas para las rutas sociales. Se considera también la habilitación de tiendas de campaña, container u otro. Además de compra de materiales y el recurso humano que construye la obra. Se considera a su vez el mobiliario requerido como camas, camarotes, botiquín, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.</p> <p>Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se requieren para la habilitación temporal (con material ligero) de espacios destinados a la implementación de dormitorios, comedores y servicios higiénicos para participantes, se incluye mobiliario en caso de ser requerido, como camas, camarotes, etc., los que</p>

			<p>deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. No siendo posible gastos de inversión en infraestructura.</p> <p>También se aceptarán gastos de Habilitación para la ruta social, si cuentan con un bien inmueble, en arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas, como por ejemplo: compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros, los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.</p> <p>En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem debe ser proporcional a los cupos por los cuales se concursó.</p>
10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	<p>Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue.</p> <p>Se considerara en este ítem el Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue, en el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar arriendo de container, tiendas de campañas u otro que cumpla con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del programa.</p> <p>En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo de un espacio sólo de ser justificado en la preparación de las raciones de comida y en la preparación de Kits.</p>	
13	SERVICIOS BÁSICOS	<p>Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de aquellas instalaciones que atienden directamente a los/as participantes.</p>	

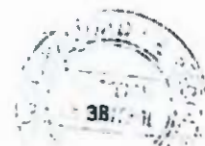


			En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña. También se considera servicio básico en las rutas sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los participantes acreditada a través de nómina.
	02	OTROS GASTOS DE SOPORTE	
		06 INDUMENTARIA PERSONAL	Se considera como indumentaria para el personal, las pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos de protección personal (EPP), utilizados por las personas que trabajen en los diversos dispositivos del Programa Noche Digna.
		09 OTROS GASTOS SOPORTE	Todos aquellos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la Contraparte Técnica de la SEREMI como por ejemplo: arriendo de cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de los participantes, entre otros.
02		GASTOS INTERNOS	Este ítem corresponde a la inversión indirecta que realiza el ejecutor en relación al gasto administrativo del programa que lo sustenta.
	01	GASTOS INDIRECTOS	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los participantes.
	01	RECURSOS HUMANOS SOPORTE	Se considera una persona necesaria para llevar la administración del proyecto de manera indirecta a los/as participantes.

		04	APOYO ADMINISTRATIVO	<p>Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo.</p> <p>En aquellos convenios que posean más de 3 dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo.</p>
	02		MATERIAL FUNGIBLE	Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto.
		01	MATERIAL DE OFICINA	Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo.
		02	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	Todos los gastos relacionados con estas descripciones, utilizados en el dispositivo
		03	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo.
	03		OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
		01	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	<p>Se considera dentro de estos gastos elementos como, afiches, pendones, credenciales y otros imprimibles.</p> <p>Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.</p>
		03	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Sólo se permitirá la compra de <u>un</u> equipo informático por dispositivo, el que deberá ser registrado en un maestro de inventario simple.
		05	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Son los gastos por concepto de reparación y mantención de los equipos informáticos, comprados para los dispositivos del Programa Noche Digna.



			08	FLETE	Se considera solo en el caso de tener que transportar las adquisiciones siempre y cuando esté asociado a boleta de compra.
			09	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	Podrán incorporarse, de ser necesario, el gasto de movilización para el equipo de trabajo. Por ejemplo, para participar en actividades tales como capacitaciones para el Programa Noche Digna dentro de la región, asistencia a reuniones en la SEREMI de Desarrollo Social, gestiones de coordinación en la red, entre otros.
			99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del Programa Noche Digna. Deberán ser visados por el o la Contraparte Técnica de la SEREMI.



ANEXO N°2: CONTRATACIONES

(Completar sólo si entidad ejecutora corresponde a Municipalidad)

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del "Plan Protege Calle, del Programa Noche Digna, suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, yo como alcalde, señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

1.- ALBERGUE PÚBLICO: (Completar si corresponde)

Cargos	SI/NO	Calidad Jurídica
Coordinador/a del Albergue		
TENS		
Monitor/a Social (diurno)		
Monitor/a Social (vespertino)		
Monitor/a Social (nocturno)		
Manipulador/a de alimentos		
Auxiliar de aseo		

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 25° de la Ley N°21.640 de Presupuestos para el sector público año 2024.

OSCAR

DANIEL

JADUE JADUE

DANIEL JADUE JADUE

Alcalde

Municipalidad de Recoleta

Firmado

digitalmente por

OSCAR DANIEL

JADUE JADUE

Fecha: 2024.05.22

15:43:08 -04'00'

